

EDICTO JUDICIAL

Ante el 3º Juzgado Civil de San Juan de Lurigancho, que despacha el Señor Juez Javier Eduardo Jimenez Vivas y Especialista Rosa Obdulia Pomachagua Davila. Exp. 836-2017 sobre Prescripción Adquisitiva, seguido por Jose Orlando Nieves Flores contra la Sucesión de Gilberto Narvaez Salinas y Lidia Vera Toala sobre Prescripción adquisitiva de dominio. Por Resolución Nro. 02 de fecha 05 de abril de 2017; Que, por escrito presentado por la demandante la misma que solicita se notifique por Edictos al demandado SUCESIÓN DE GILBERTO NARVAEZ SALINAS, manifestando que en honor a la verdad ha realizado todos los esfuerzos necesarios para poder conocer los integrantes de la sucesión demandada, por lo que pide se le notifique a los demandados mediante Edictos, que, el Art. 435º del Código Procesal Civil señala en su primer párrafo que cuando se emplaze a demandado incierto, por lo que, el emplazamiento será mediante Edictos, bajo apercibimiento de nombrársele Curador Procesal. Decisión: Emplazar a la parte demandada SUCESIÓN DE GILBERTO NARVAEZ SALINAS, a través del diario oficial El Peruano y otro de mayor circulación a fin que comparezca al proceso en el plazo de cuarenta y cinco días contados a partir de la última fecha de publicación de los edictos, bajo apercibimiento de nombrársele curador procesal en caso de incumplimiento; notificándosele para tal efecto mediante Edictos, publíquese un extracto de la demanda y la Resolución N° 02, que ADMITE a TRAMITE la demanda, por el plazo de tres días hábiles en el Diario Oficial "EL PERUANO" y en el diario de avisos judiciales de este Distrito Judicial; debiendo la parte demandante apersonarse al Juzgado a fin de recabar los Edictos para su publicación. Auto Admisorio Resolución N° DOS.- ADMITIR a TRAMITE la demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA interpuesta por Jose Orlando Nieves Flores contra SUCESIÓN DE GILBERTO NARVAEZ SALINAS y otro, en la vía del PROCESO ABREVIADO; y por ofrecidos los medios probatorios que se precisan y agréguese a los autos, procédase a la publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 165º y 168º del Código Procesal Civil por tres días hábiles.

San Juan de Lurigancho, 26 de septiembre del 2018.

PODER JUDICIAL

ROS. POMACHAGUA DAVILA
ESPECIALISTA LEGAL
3º Juzgado Civil-Módulo Básico de Justicia
de San Juan de Lurigancho
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE